

NÚMERO RADICADO: 112-0697-2019

Sede o Regional: Sede Principal

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 02/08/2019 Hora: 11:13:21.48... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-2566 del 18 de junio de 2014, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **KING DUKE INVESTMENTS LIMITED**, con Nit 900.206.579-2, a través de Apoderado Especial el señor **JOVANY RUA PATIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.701. 957, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domesticas del proyecto Hotel Agro – turístico Reservas de Llanogrande, ubicada en la Vereda El Capiro del Municipio de Rionegro.

Que por medio de la Resolución N°112-6414 de diciembre de 2015, se modificó **EL PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **KING DUKE INVESTMENTS LIMITED**, a través de su Representante Legal el señor **JOVANY RUA PATIÑO**, otorgado a través de la Resolución N° 112-2566 del 18 de junio de 2014, el cual se reestructura completamente y quedara en los siguientes términos:

"(...)"

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad **KING DUKE INVESTMENTS LIMITED**, con Nit 900.206.579-2, a través de Apoderado Especial el señor **JOVANY RUA PATIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.701. 957, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domesticas del proyecto "PARCELACION RESERVAS DE LLANOGRANDE", el cual estará distribuido en 100 lotes, a localizarse en la vereda El Capiro del municipio de Rionegro en el predio con FMI 020-17119

PARÁGRAFO 1°: Se otorga permiso de vertimientos por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

PARAGRAFO 2°: El usuario deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 50 del Decreto 3930 de 2010, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

"(...)"

Que a través del Radicado N°131-4115 del 27 de mayo del 2019, la sociedad **KING DUKE INVESTMENTS LIMITED**, a través de su Representante Legal el señor **JOVANY RUA PATIÑO**, presento nueva solicitud de **MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**.

Que La Corporación mediante Radicado N° 130-3737 del 07 de julio del 2019, le solicito a la sociedad **KING DUKE INVESTMENTS LIMITED**, a través de su Representante Legal el señor **JOVANY RUA PATIÑO**, para que complementara la información presentada en relación al diligenciamiento del Formulario Único Nacional del permiso de vertimientos y el pago por concepto de evaluación del trámite, los cuales fueron entregadas por medio del Escrito Radicado N° 131-6592 del 30 de julio del 2019, en respuesta a lo exigido.

Que la solicitud del **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad **KING DUKE INVESTMENTS LIMITED**, con Nit 900.206.579-2, a través de Apoderado Especial el señor **JOVANY RUA PATIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.701. 957, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domesticas del proyecto "PARCELACION RESERVAS DE LLANOGRANDE", el cual estará distribuido en 100 lotes, a localizarse en la vereda El Capiro del municipio de Rionegro en el predio con FMI 020-17119.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante los Radicados N° 131-4115 del 27 de mayo y 131-6592 del 30 de julio del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N° 140-0002 del 08 de enero de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero /Fecha: 01 de agosto del 2019 /Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 056150419096
Proceso: tramite ambiental
Asunto: vertimientos.
Aplicativo: CONNECTOR

